

tra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de abril de 1965, que concedió la inscripción de la marca número 423.591, denominada «Nostlan», debemos declarar, como declaramos, válida y subsistente la expresada resolución; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDES de 30 de enero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.955, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 23 de abril de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.955, de 23 de abril de 1965, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 23 de abril de 1965, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1967, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de abril de 1965, que no dió lugar a la reposición solicitada por la misma Empresa del acuerdo de 23 de marzo de 1964, que concedió la marca «Plasmidón», número 395.289; declaramos que la expresada resolución recurrida es conforme a derecho y, por ello, válida y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de enero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.517, promovido por don Arturo Castilla Rodríguez contra resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.517, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Arturo Castilla Rodríguez contra resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1967, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Arturo Castilla Rodríguez y don Manuel Feijoo Salas contra las resoluciones del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de veinte de marzo y de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro ésta, que no dió lugar a la reposición de la anterior denegatoria de la marca número cuatrocientos catorce mil ciento ochenta y ocho, «Circo Americano»; declaramos que dichas resoluciones no son conformes a derecho, por lo que las anulamos y disponemos el registro de la expresada marca instada; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de enero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.666, promovido por «Tubos Aislantes Eléctricos, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 7 de enero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.666, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Tubos Aislantes Eléctricos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Tubos Aislantes Eléctricos, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de siete de enero de mil novecientos sesenta y cinco, relativa a la concesión del registro de modelo industrial número cuarenta y un mil quinientos ochenta y dos, para un tubo aislante, debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones del correspondiente expediente, incluido el acto de concesión del registro y su confirmación, a fin de que se subsane la omisión del informe de la Sección Técnica de aquel Registro, y una vez aportado dicho parecer recaiga la resolución que proceda en derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de enero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.783, promovido por «The Prestige Group Limited» contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.783, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Prestige Group Limited» contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1964, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «The Prestige Group Limited», debemos declarar, como declaramos, válida y subsistente, por ajustada a derecho, la resolución del Ministerio de Industria de veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro y la denegatoria del recurso de reposición de treinta de diciembre del mismo año, a virtud de las cuales se denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «SKYLINE», número cuatrocientos un mil ochocientos veinticuatro, solicitada por la Entidad recurrente, para distinguir «Cuchillería, servicios de mesa, embotellado, corcho»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.